

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5711

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de Agosto.)

Gobierno Civil

Negociado 2.º—Diputación

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excelentísima Diputación de esta provincia para el día 29 del actual á las 12, en el Palacio de dicha Corporación, con objeto de discutir y aprobar con las reformas que crea procedentes, el proyecto de presupuesto provincial adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Palma 20 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre

Núm. 4506

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Antonio Costa Prats y D. Juan Cardona Cardona, alzándose de la providencia de este Gobierno de fecha 8 del actual, por la que se les suspendió en el ejercicio del cargo de Alcalde y primer Teniente de Alcalde respectivamente del Ayuntamiento de San Antonio Abad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Palma 20 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4507

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «Prosperidad» (n.º 21) sita en el término municipal de Selva, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y demas disposiciones vigentes.

Palma 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4508

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «La Concordia» (n.º 33) sita en el término mu-

nicipal de Alcudia, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y demas disposiciones vigentes.

Palma 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4509

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «La Buena» (n.º 183) sita en el término municipal de Alcudia, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y demas disposiciones vigentes.

Palma 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4510

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 179 pertenencias de mineral de cobre con el título de «Nueva Adela» sitas en el paraje nombrado Furinet del término municipal de Ciudadela haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca N. O. de la mina Adela. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al N., 100 al O., 100 al N., 200 al O., 100 al N., 200 al O., 200 al N., 800 al O., 1.300 al S., 1.700 al Este, 600 al N., 400 al O. y 200 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4511

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 1.571 pertenencias de mineral de cobre con el título de «San Fernando» situadas en los términos municipales de Mercadal y Alayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca N. O. de la mina La Rubia. A partir de él se medirán 400 metros al N., clavando la 1.ª estaca y desde ésta y unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al N. 800 metros, al E. 2.900, al S. 5.500, al O. 2.400, al N. 500, al O. 400, al S. 200, al O. 600, al N. 3.00 al E. 500, al S. 400 al E. 900, al N. 1.200 y al O. 900.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con dere-

cho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Desde el momento en que el actual Gobierno tuvo la honra de ser llamado á los Consejos de V. M., comprendió entre sus propósitos de realización más inmediata el de someter á su Real aprobación un indulto general para los delitos cometidos con ocasión de las huelgas de obreros, medida siempre grata á los sentimientos de clemencia de V. M.

Deseaba el Gobierno, además, contribuir de este modo á suavizar las relaciones entre el capital y el trabajo y á facilitar procedimientos de concordia que se propone llevar á la práctica en el más breve plazo posible.

Tal propósito, no obstante, fué contenido por la actitud de algunas Asociaciones que en diversas localidades intentaron la huelga general para exigir la libertad de los obreros presos por actos que los Tribunales habían calificado de delitos.

El movimiento sedicioso, disfrazado con el falso nombre de huelga, ha sido objeto de proceso criminal donde quiera que se inició.

Mas la perturbación ya pasada, y justo es declararlo, desolda por la gran masa de obreros sensatos, que veían en ella antes un obstáculo que un medio para el logro de sus deseos, vuelve el Gobierno á sus primeros designios de perdón y olvido, teniendo mucha cuenta, sin embargo, con no incluir en la generosa resolución de V. M. á los que para obtenerla no vacilaron en apelar á recursos de violencia ó amenaza, que no es posible, sin menoscabo del principio de autoridad, dejar impunes.

En este sentido, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto general de las penas impuestas á los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros, anteriores á la fecha del presente Decreto.

Art. 2.º Se exceptúan del indulto las penas impuestas por delitos de sedición, asesinato, homicidio, robo é incendio.

Art. 3.º El Ministerio Fiscal desistirá de las acciones entabladas ó que deban en-

ablarse en persecución de los delitos á que se refiere el art. 1.º, con la excepción de que se hace mérito en el artículo anterior.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces de instrucción quedan encargados de la aplicación de este indulto, remitiendo á este Ministerio relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

(Gaceta 16 de Agosto)

SECCION OFICIAL

Núm. 4512

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Circular.—La Comisión provincial á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 23 de la ley orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, ha acordado, en sesión de 14 de este mes, previa la declaración de urgencia que establece el art. 98 de la ley provincial, aprobar el presupuesto de gastos de alquiler, mobiliario y conservación y reparación de la casa para el Juzgado de instrucción y Tribunal del Juzgado del partido de Mahon, respectivo al próximo año de 1904, y repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido la cantidad de 701'37 pesetas á que ascienden los expresados gastos, cuyo repartimiento se publica á continuación, á fin de que los referidos Ayuntamientos, puedan, en el plazo de diez días, presentar sus reclamaciones si se consideran agraviados de las cuotas que les han correspondido para atender al expresado servicio.

Palma 19 Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Ayuntamientos que se citan

	Pesetas
Mahon.	350'69
Ciudadela.	212'76
Alayor.	93'31
Mercedal.	33'15
Ferrerías.	5'58
Villa-Cardos.	5'88
	701'37

Núm. 4513

CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Nueva

Estado Mayor.—Destinos

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de surlaveros de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia Civil, 2.º Cabos de las demas armas y cuerpos, 3.º Guardias Civiles de 1.º, y 4.º y último Guardias Civiles de 2.º

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 ptas. anuales y tendrá alojamiento para el y su familia en el mismo edificio de las prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato, con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de Castilla la Nueva. Quedará por tanto, filiado aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 13 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de la Infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Septiembre próximo.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

Núm. 4514

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ponsa en representación de los Sres. hijos de D. José Ponsa, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de 44 caballos de fuerza en su fábrica de tejidos de seda sita en Son Suñeret, y cumpliendo con lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 4515

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rustica, pecuaria y urbana de esta villa, que han de servir de base para la formación del reparto de la contribución del próximo año, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días consecutivos á contar desde el día de mañana.

Alaró 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 4516

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al próximo pasado año 1902, se hallarán

de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días á contar desde la fecha, á efectos de reclamación conforme dispone el artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

Ferrerías á 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Pons.

Núm. 4517

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año 1903, de Municipal y de Beneficencia y el ordinario para el próximo año 1904, también de Municipal y de Beneficencia se anuncia que estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría por espacio de quince días á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Sineu 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 4518

Fijadas definitivamente las cuentas Municipales y de Beneficencia de este pueblo respectivas al año 1902, se anuncia al público, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días contados desde la fecha de su publicación á efectos de reclamación.

Sineu 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 4519

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto adicional de esta villa para el corriente año de 1903, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esporlas 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Nadal.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 4520

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación.

Esporlas 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Nadal.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 4521

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 17 Agosto de 1903.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 4522

Las cuentas de este Municipio correspondientes al presupuesto de 1902 estarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 17 Agosto de 1903.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 4523

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario para el corriente año 1903, se anuncia al público que este documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de 15 días á contar de esta misma fecha.

Andraitx 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 4524

Fijadas definitivamente las cuentas de esta municipalidad respectivas al ejercicio del presupuesto del año 1902, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación durante el plazo de quince días á contar desde la fecha.

Andraitx 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 4525

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesión del día 5 de Abril.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del corriente año.

Se acordó que los mozos del reemplazo de este año y anteriores que han de asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, sean socorridos por cuenta de los fondos municipales, con setenta y cinco céntimos de peseta diarios.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se designaron los locales para la constitución de las mesas, en las elecciones de Diputados de Cortes.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los Domingos á las nueve de la noche.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres, al vecino de esta villa Domingo Seguí y Tudurí.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Gabriel Pons, solicitando permiso para construir un horno de pan cocer en la casa de su propiedad, calle de Stuard número treinta y siete.

Se enteró con satisfacción de una carta del Diputado provincial D. Juan Orfila, ofreciendo sus servicios á esta Corporación.

Se enteró de un oficio del Sr. Cura Ecológico de la Parroquia de esta villa, invitando á este Ayuntamiento á los funerales que deben celebrarse en sufragio del alma de D. Práxedes Mateo Sagasta.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 Mayo.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el Reglamento del Cementerio neutro de esta población, con las reformas introducidas en el mismo, por la Junta especial del ramo.

Se acordó conceder el permiso solicitado por D. Gabriel Pons, para la construcción de un horno, con arreglo á las condiciones señaladas por la Comisión de Policía urbana.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Mayo; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se enteró con satisfacción de una carta suscrita por los cuatro Diputados provinciales de este Distrito, ofreciendo su concurso á esta Corporación.

Se enteró de los acuerdos dictados por la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia, en el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de este año y anteriores.

Se acordó el ingreso en la Casa Misericordia provincial, á la vecina impedida Coloma Estarellas.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó asistir á la visita solemne que ha de practicar en esta población el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis.

Se acordó traspasar en el amillaramiento á nombre de D. Juan Villalonga y Pons,

una casa con una porción de terreno con-tigua situada en el territorio de Toraixet de este Distrito municipal.

Se acordó traspasar á nombre de D. Gabriel Moyá Alzina, la casa calle del Rosario número cuarenta y nueve de esta villa, que figura amillarada á nombre de Mariano Neto.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se retiraron los poderes que en sesión del día doce de Octubre último, confirió este Ayuntamiento á D. Juan Ballester Kirchofer.

Se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio, con cargo al presupuesto de mil novecientos y dos y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó la construcción de una puerta para el pozo público de Calafons.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se nombró el representante de esta Corporación que ha de concurrir en las Casas Consistoriales de Mahon para examinar y aprobar las cuentas de la cárcel y Tribunal del jurado de este Partido, respectivas al ejercicio de mil novecientos dos.

Se acordó continuar al vecino Juan Esbert y Fuxá, en la lista de familias pobres que han de recibir asistencia facultativa durante el corriente año.

Se enteró de una circular del Sr. Presidente de la Comisión organizadora de las ferias y fiestas que deben celebrarse en Agosto próximo en la capital de esta Provincia, y se acordó coadyuvar á los propósitos que animan á dicha Corporación.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes; y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria última.

Se autorizó á D. Juan Sitjes y Roselló, para construir una acera de ladrillos acanalados frente la casa de su propiedad situada en esta Villa calle del Puerto.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se nombraron los mayordomos para la próxima festividad de San Jaime patrono de esta Villa.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se designó al Sr. Alcalde, para que en representación de este Ayuntamiento, concurre á la reunión que debe celebrarse en las Casas Consistoriales de Mahon, el día cuatro de Julio próximo á las once de la mañana, á fin de procurar la modificación del proyecto de ley presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra reformando la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Se nombraron los individuos que han de desempeñar el cargo de peritos repartidores de la Junta pericial, durante el bienio de 1903-1904, y se propusieron al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, los que son de su nombramiento.

Se acordó la supresión del socorro que viene percibiendo la vecina Juana Victori Seguí.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.

JUNTA MUNICIPAL

La Junta municipal de esta villa, no ha tomado acuerdo alguno, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Villa-Carlos 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.

Núm. 4526

CEDULA DE CITACION

A consecuencia de escrito presentado en este Juzgado y Escribanía de mi cargo por el Procurador de Rafael Payeras en nom-

bre de D.^a Maria Angela Concepción Guiscafrec y Moragues en representación de su hijo D. Gerónimo Guiscafrec y Guiscafrec, menor de edad, sugeto a su patria potestad, D. Juan Sureda y Sancho, D.^a Ana Sureda y Sancho, D. Pedro Sancho y Sureda, D.^a Coloma Masanet y Sancho, doña Cristina Sureda y Sancho y D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda, los dos últimos vecinos de la Ciudad de Palma y los demas de la villa de Arta, en el cual manifiesta que sus principales poseen por indiviso quieta y pacificamente, en nombre propio, desde las fechas y por los títulos que se expresarán, ciertos censos y entre ellos, el siguiente:

Uno alodial de tres pesetas noventinueve céntimos (una libra cuatro sueldos) de pensión anual, que vence en veinte y cinco de Julio y es redimible al tres por ciento. Pesa sobre una finca llamada la Arancar de este término, dividida hoy en las siguientes parcelas.

(a) Una que mide sesenta y dos áreas treinta y ocho centiáreas y linda por Este con la que se describirá de Magdalena Mulet, antes de Juan Llabrés, por Oeste con la de D. Gabriel Verd, por Norte con otra de Bartolomé Durán y por Sur con la que se describirá de Pedro Andrés Llabrés.

(b) Otra de cabida treientos cinco destres, que confina por Este con tierra de Catalina Planas, por Norte con la de Bartolomé Durán, por Oeste con la que se describirá de Magdalena Mulet, antes de Juan Llabrés y por Sur con otra de Gerónimo Llompart.

(c) Otra de igual extensión lindante por Norte con tierra de Bartolomé Durán, por Este con la de Francisco Llabrés, por Sur con la de Gerónimo Llompart y Margarita Arrom y por Oeste con la de Pedro Andrés Llabrés.

(d) Y otra de cabida sesenta y dos áreas treinta y ocho centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Gual, por Este y Oeste con la de Juan Llabrés y por Sur con otra de Magdalena Arrom.

Estas cuatro parcelas llevan en el Registro de la propiedad los números 829 a 832, tomo 170, que es el decimo sexto de esta Ciudad folios 202, 207, 212 y 217 y se hallan inscritas a favor de Juana Ana Duran y Genestra, Sebastian Llabrés y Maura, Magdalena Mulet y Garcias y Pedro Andrés Llabrés y Durán respectivamente.

Que el censo de una libra cuatro sueldos de que se trata es el mismo que percibian los herederos de D. Pedro Sancho, de quienes lo adquirió por sus medios D. Pedro José Sancho y Sancho de la Jordana, causante de sus representados.

Que los expresados censos derivan de la herencia de D. Pedro José Sancho y Sancho de la Jordana, hijo de D. Pedro José y D.^a Catalina y sus representados los adquirieron a saber:

D. Jeronimo Guiscafrec y Guiscafrec por herencia de su tia D.^a Coloma Guiscafrec y Sancho fallecida dia once de Enero del presente año y ésta por la de su madre D.^a Maria Angela ó Angela Maria Sancho y Morey fallecida dia veinte y tres de Abril de 1880 y por división verbal celebrada el mismo año con sus exherederos de Miguel y D.^a Maria Angela Guiscafrec y Sancho y D.^a Maria Angela Guiscafrec y Moragues.

D. Juan Sureda y Sancho por herencia de su madre D.^a Maria Antonia Sancho y Morey fallecida en diez y nueve de Febrero de 1892 y por convenio con sus hermanas D.^a Isabel D.^a Maria Antonia y Doña Ana Sureda y Sancho celebrada en el mismo año.

D. Pedro Sancho y Sureda y D.^a Ana Sureda y Sancho, ésta, como usufructuaria y aquél como propietario, por herencia de su padre y marido respectivo D. Pedro Sancho y Palou fallecido dia cinco de Septiembre último, quien lo adquirió por herencia de su padre D. Pedro José Sancho y Morey.

D.^a Coloma Massanet por herencia de su madre D.^a Maria Margarita Sancho y Morey fallecida en veinte y cinco de Julio de 1854.

D.^a Cristina Sureda y Sancho y D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda por herencia de su madre y abuela respectiva

D.^a Joaquina Sancho y Morey, fallecida dia seis de Febrero de 1888, y por convenio celebrado en el mismo año con D.^a Coloma Sureda y Sancho.

Que los referidos D.^a Maria Angela, D.^a Maria Antonia, D. Pedro José, D.^a Maria Margarita y D.^a Joaquina Sancho y Morey causantes de sus representados, obtuvieron los censos de que se trata por herencia de su padre D. Pedro José Sancho y Sancho de la Jordana fallecido ab-intestato en catorce de Marzo de 1820 y de sus hermanos y consuesores D. Miguel fallecido en doce de Enero de 1837. D.^a Maria Josefa fallecida en cinco de Octubre de 1866 y D.^a Maria Francisca en cinco de Octubre de 1874.

Que carecen sus posesdantes de título escrito de los expresados censos y seria además muy difícil, costoso y dilatorio obtenerlo y deseando inscribirlos a nombre de todos en partes iguales indivisas en el Registro de la propiedad en cuanto al hecho de la posesión; ofrece información de testigos vecinos propietarios de este término acerca la certeza del siguiente hecho.

Que los representados D. Gerónimo Guiscafrec y Guiscafrec, como herederos de D.^a Coloma Guiscafrec y Sancho, D. Juan Sureda y Sancho, D. Pedro Sancho y Sureda, D.^a Coloma Masanet y Sancho, doña Cristina Sureda y Sancho y D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda poseen en nombre propio desde la fecha de su respectiva adquisición que queda citada y se leerá al testigo, los referidos censos.

Que por tratarse de derechos reales la información ha de practicarse con audiencia de los partícipes en el dominio de las fincas gravadas, que son los que en la descripción de cada una quedan indicados; y concluye por solicitar del Juzgado que habiendo por presentado el aludido escrito, se sirva dar lugar a la información ofrecida con audiencia de los referidos propietarios de las fincas censadas, aprobarla y mandar su inscripción en el Registro de la propiedad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Y mediante providencia del dia diez y ocho de Abril último dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en virtud del mencionado escrito se mandó recibir la información de que se ha hecho mención, previa citación de dichos interesados, y como quiera aparezca que los de las dos parcelas de la finca llamada la Arancar señaladas anteriormente con las letras (a) y (d) de cabida de sesenta y dos áreas treinta y ocho centiáreas cada una, lo son Juana Ana Durán Genestra y Pedro Andrés Llabrés Durán respectivamente; cuyo domicilio no se ha podido averiguar y en su vista queda mandado se practique la mentada citación a los expresados Juana Ana Durán y Pedro Andrés Llabrés, sus herederos ó causa-habientes si alguno de ellos hubiese fallecido, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Inca diez y seis de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 4527

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el dia 11 del mismo a las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de la Plaza, San Sebastian número 1, las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, seguridad para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 14 Agosto de 1903.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azucar, azucarillos, bizcochos,

café, carbón, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamón, leche de vaca, leña, manteca, patatas, patatas, pollos, queso, tocino, velas de esperma, vino comun y id. generoso.

Núm. 4528

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de los Institutos generales y técnicos, desde el 1.^o de Septiembre próximo quedará abierta en esta Secretaría de 10 a 12 de la mañana, la matricula oficial de los estudios generales del grado de Bachiller, la del Magisterio, Agricultura, Industria y Comercio, la de las clases nocturnas para obreros y finalmente para la de los estudios correspondientes a la Escuela de Náutica agregada a este Instituto; y en la 1.^a quincena de Octubre y en las mismas horas para la enseñanza no oficial (Colegiada); y el último dia de Septiembre y el 15 de Octubre continuará abierta dicha matricula hasta las veinte y cuatro.

Al solicitar la matricula para los estudios generales, se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas a que se desee matricularse, el grupo de estudios a que pertenecen y la clase de enseñanza, oficial ó no oficial a que corresponden.

Acreditarán además por medio de volante de la Alcaldia de barrio, la cédula personal ó el testimonio de persona conocida que el domicilio legal ó académico del alumno se halla dentro del territorio del Instituto respectivo; además de estos requisitos la petición deberá hacer mención si pretende matricularse por primera vez, que ha sido aprobado en el examen de ingreso, que ha cumplido 15 años si desea matricularse a la carrera del Mar y 14 a la de Agricultura, Industria y Comercio.

Abonarán por derechos de matricula en papel de pagos al Estado 4 pesetas por asignatura de cada año del Bachillerato.

En los estudios elementales de Maestros Agricultura, Industria y Comercio, abonarán tambien dos pesetas por asignatura, pero si hubieran de concederse para las asignaturas comunes a unos y otros estudios validez académica para el Bachillerato habrá de abonarse por los interesados la diferencia que queda establecida.

Los de Náutica abonarán por asignatura cuatro pesetas en metalico.

Además deberán entregar todos los alumnos en general tantos timbres móviles de a 10 céntimos de peseta, como numero de asignaturas se matriculen, mas uno para unir al primer pliego de papel de pagos al Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma 16 Agosto de 1903.—El Secretario, Magin Verdaguez.—B.^o V.^o—El Director, Antonio Mestres.

Núm. 4529

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES

Durante la segunda quincena del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las solicitudes de las aspirantes a Maestras que deseen probar asignaturas estudiadas libremente, y de las que se propongan ingresar en la matricula oficial del mismo.

Las solicitudes deberán presentarse extendidas en papel timbrado de clase once, irán acompañadas de la cédula personal, de las certificaciones de nacimiento, de buena conducta, y de hallarse vacunada la interesada.

El dia 15 de Septiembre próximo a las ocho y media de la mañana comenzarán los exámenes de ingreso, cuyos ejercicios se celebrarán con sujeción a lo dispuesto en el art. 3.^o del Reglamento de exámenes vigente; y el 18 del propio mes a igual hora

los de prueba de curso de alumnas oficiales y de las que hayan estudiado privadamente.

La matricula para el próximo curso académico de 1903 a 1904 se verificará durante la segunda quincena de Septiembre.

Dentro de este mismo plazo se celebrarán los exámenes de reválida.

Palma 14 de Agosto de 1903.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Núm. 4530

D. Bartolomé Valent y Moner, Recaudador ejecutivo subalterno en la 2.^a Zona de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha doce de Agosto de 1903 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Urbana, se sacan a primera subasta los bienes que a continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado cuya subasta tendrá lugar el dia 31 del actual a las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta número 2-2.^o piso, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante a ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del art. 4.^o del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 12 Agosto de 1903.—El Recaudador subalterno, Bartolomé Valent.

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Jaime Pujol y Ballester, una porción de terreno en la sección 9.^a ó sea en el Barrio de Galilea sufraganeo de Puigpuent denominado el Serral den Ferré cuya extensión de veinte y tres palmos de largo por sesenta de ancho con una casa enclavada en el mismo señalada con el n.^o 103 y linda al Norte con tierra de Antonia Balaguer, al Sur con las de Francisco Pujol, al Este con las de Gaspar Martorell y al Oeste con casa de Maria Morey.

Siendo la riqueza imponible de seis pesetas de renta anual queda un valor al 4 por 100 de. 150'00

La descrita finca se halla gravada con una hipoteca a favor de José Martorell Vidal de trescientas treinta y tres pesetas 33 céntimos. 333'33

que ascendiendo al valor de la finca será postura admisible la que cubra el principal débito, recargos y costas que son de. 60'00

D. Ramon Cunill Pujol, una casa y porción de tierra adjunta señalada con el n.^o 42 situada en la sección 9.^a ó sea en Galilea sufraganeo de Puigpuent denominada el Serral den Ferré y linda al Norte con camino pasadizo y tierras de Francisco Morey, al Sur con tierras de Magdalena Llabrés, al Este con casa de Jaime Ballester y tierras de Magdalena Llabrés y al Oeste con casas y tierras de Magdalena Llabrés y tierras de Francisco Morey.

Siendo la riqueza imponible de siete pesetas de renta anual queda un valor al 4 por 100 de. 175'00

Depositaría de fondos municipales de Manacor

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3012'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18002'16
Cargo.	21014'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	16734'02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4280'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		14'70	14'70
2 Montes.			
3 Impuestos.	1750'00	4530'19	6280'19
4 Beneficencia.	600'00	800'00	1400'00
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.	1599'65	1469'10	3068'75
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9974'00	8867'09	18841'09
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	1974'43	2321'08	4295'51
Cargo pesetas.	15898'08	18002'16	33900'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1426'43	1413'67	2840'10
2 Policía de seguridad.	896'50	1305'00	2201'50
3 Policía urbana y rural.	1222'42	1740'48	2962'90
4 Instrucción pública.	75'00	347'50	422'50
5 Beneficencia.	135'82	51'50	187'32
6 Obras públicas.	1029'90	1379'00	2408'90
7 Corrección pública.	850'10	1438'93	2289'03
8 Montes.			
9 Cargas.	6112'92	7324'94	13437'86
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	3'55		3'55
12 Resultas.			
13 Ampliación.	1133'20	1733'00	2866'20
Data pesetas.	12885'84	16734'02	29619'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Manacor á 11 de Julio de 1903.—El Depositario, Bernardo Cabrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Parera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Depositaría de fondos municipales de Artá

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1280'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5236'56
Cargo.	6516'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5633'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	883'43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	555'25	869'25	1424'50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		25'14	25'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3243'80	3243'80
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	11111'62	1098'37	12209'99
Cargo pesetas.	11666'87	5236'56	16903'43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	90'00	1636'35	1726'35
2 Policía de Seguridad.	111'75	363'75	475'50
3 Policía urbana y rural.	80'00	504'20	584'20
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		250'00	250'00
6 Obras públicas.	235'00	689'53	924'53
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		29'20	29'20
10 Obras de nueva construcción.		467'70	467'70
11 Imprevistos.		85'05	85'05
12 Resultas.			
13 Ampliación.	11111'62	1557'62	12669'24
Data pesetas.	11628'37	5633'40	17261'77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Artá á 15 de Julio de 1903.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Casellas.

Depositaría de fondos municipales de Marratxí

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8482'27
Cargo.	8488'72
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7942'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	545'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Imprevistos.		916'25	916'25
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.		30'17	30'17
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		4500'00	4500'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.		3035'85	3035'85
Data pesetas.		8482'27	8482'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		1901'34	1901'34
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		195'00	195'00
4 Instrucción pública.		73'31	73'31
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		344'50	344'50
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		2389'18	2389'18
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.		880'00	880'00
13 Ampliación.		2159'43	2159'43
Cargo pesetas.		7942'76	7942'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Marratxí á 14 de Julio de 1903.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Pedro Cañellas, 2.º Teniente.

Depositaría de fondos municipales de Costitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1289'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1472'94
Cargo.	2762'46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1159'23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1603'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	735'07		735'07
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1472'94	1472'94	2945'88
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Data pesetas.	2208'01	1472'94	3680'95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	361'90	544'47	906'37
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	20'00	20'00	40'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	69'25	69'25	138'50
7 Corrección pública.		58'17	58'17
8 Montes.			
9 Cargas.	467'34	467'34	934'68
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Cargo pesetas.	918'49	1159'23	2077'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Costitx á 13 de Julio de 1903.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Amengual.